



Secretaria.- Chaparral, 06 de abril de 2022.- A Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto a este Juzgado.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, siete de abril de dos mil veintidós.

RAD. 110014003064-2022-00089-00
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA" NIT 900.528.910-1 info@coophumana.co
Demandado: ASDRUBAL CAMACHO SUAREZ CC 14.258.406 ascamacho600@gmail.com

Al revisar la demanda, se encuentra que el poder especial otorgado por el doctor GUSTAVO EDUARDO RINCÓN MÉNDEZ, como representante legal, al doctor HECTOR AUGUSTO DIAZ CRUZ, presenta un error de digitación, expresamente en el apellido del demandado ASDRUBAL "**CAMCAHO**" SUAREZ; con respecto al que figura en el pagaré, ASDRUBAL CAMACHO SUAREZ.

Por lo anterior se INADMITE LA DEMANDA y, conforme a lo dispuesto en el Art 90 del C.G.P. se conceden cinco días a la parte actora para que la subsane, so pena de ser rechaza.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado HECTOR AUGUSTO DIAZ CRUZ para actuar en estas diligencias en nombre y representación del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "**COOPHUMANA**", conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.